GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Resolución Directoral Regional Nº 074 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTyC-DR

Piura, 08 FEB 2019

VISTOS: La Resolución Directoral Regional N° 053-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero de 2019, Informe N° 043-2019/GRP-440010-440011 de fecha 04 de febrero de 2019 e Informe N° 018-2019/GRP-440010-440013-440013.03/02 de fecha 05 de febrero de 2019:

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 053-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero de 2019 se DESIGNO al Abogado FRANKLIN MORE ESPINOZA como Secretario Técnico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, funciones que ejercerá en adición al Cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad así como también se DESIGNÓ a la Lic. Adm. ISABEL YOLANDA FACUNDO como Secretario Técnico Suplente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, funciones que ejercerá en adición a su Cargo asignado.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210° numeral 210.1 indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral Regional N° 053-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero de 2019, en su Artículo Cuarto se DESIGNÓ a la Lic. Adm. ISABEL YOLANDA FACUNDO como Secretario Técnico Suplente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, funciones que ejercerá en adición a su Cargo asignado; sin embargo se omitió consignar su apellido materno esto es Vilela y siendo este un error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada en el extremo referido;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, con Informe N° 043-2019/GRP-440010-440011 de fecha 02 de febrero de 2019 la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad OPINA quees procedente RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 053-2019-GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Resolución Directoral Regional Nº 074-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTyC-DR

Piura, 08 FEB 2019

PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero de 2019, respecto al apellido materno de la Lic. Adm. ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA como Secretario Técnico Suplente.

Que, por otro lado mediante Informe N° 018-2019/GRP-440010-440013-440013.03/02 de fecha 05 de febrero de 2019 el servidor Bach. CCFF José Luis Valladolid Ramos informa que las funciones de Secretario Técnico Suplente que le fueron confiadas mediante la Resolución Directoral Regional Nº 0964-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de octubre de 2016 fueron dadas por concluidas mediante la Resolución Directoral Regional N° 0496-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de Agosto de 2017, por lo que ya no se hace necesaria su conclusión. Siendo así este extremo debe ser modificado en el Resolutivo expedido.

Que, en el caso de la servidora Lic. Adm Débora Huatuco Crisanto se observa que fue designada como Secretario Técnico de la Entidad no solo con la Resolución Directoral Regional Nº 0964-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de octubre de 2016 sino también con la Resolución Directoral Regional Nº 0652-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de Agosto de 2016, la Resolución Directoral Regional Nº 0377-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de Mayo de 2018 y en un caso específico Expediente N° 098-2016-ST mediante la Resolución Directoral Regional Nº 0390-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de Junio de 2017, debiéndose por consecuencia precisar en el Resolutivo ya expedido que la conclusión como Secretario Técnico Suplente se da sobre todas sus designaciones efectuadas en los resolutivos antes mencionados;

Estando a los documentos del Visto y, con las visaciones del Responsable del Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero de 2019 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 053-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero de 2019, respecto al apellido materno de la Lic. Adm. ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA, en el cual:

DICE : Lic. Adm. ISABEL YOLANDA FACUNDO

DEBE DECIR : Lic. Adm. ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 053-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero de 2019 bajo la siguiente redacción:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Resolución Directoral Regional Nº 074-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTyC-DR

Piura, 08 FEB 2019

"DAR POR CONCLUIDA la designación de la Lic. Adm. **DEBORA JESÚS HUATUCO CRISANTO** como Secretario Técnico Suplente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, efectuada mediante Resolución Directoral Regional Nº 0964-2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de octubre de 2016, Resolución Directoral Regional Nº 0652-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de Agosto de 2016, Resolución Directoral Regional Nº 0377-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de Mayo de 2018 y por la del Expediente N° 098-2016-ST efectuada mediante la Resolución Directoral Regional Nº 0390-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de Junio de 2017, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución."

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 053-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero de 2019, **quedan subsistentes.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Abogado Franklin More Espinoza, Lic. Adm. Isabel Yolanda Facundo Vilela, la Lic. Adm. Débora Jesús Huatuco Crisanto y Bach. CCFF José Luis Valladolid Ramos.

ARTICULO SEXTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO a la Unidad de Personal, Oficina de Recursos Humanos (ORH) del Gobierno Regional Piura, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL